



Consultorio jurídico de la semana (del 8 al 14 de febrero de 2021)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

1.- CONSULTA: Buenos días, **el Colegio ha denegado a mi cliente la solicitud de Justicia Gratuita**,

¿Como debo proceder ahora? ¿Debo seguir representándole?

RESPUESTA: Buenos días, como siempre debemos de identificar la Ley a la que se refiere nuestro tema, respecto a la Justicia Gratuita, la regulación se recoge en la Ley 1/1996, la misma refleja en su Art. 14 que los Colegios deben informar y precisar al solicitante de las deficiencias que hallen en la solicitud, así como de la falta de documentación en su caso, otorgando 10 días para subsanar, tras los cuáles archivan.

Supongo que se encuentra usted en este punto, ante esta situación podemos **impugnar la resolución vía Art. 20 de la misma ley**, en un plazo de 10 días se debe presentar escrito (sin que sea preceptivo abogado ni procurador), ante la Comisión Provincial de Justicia Gratuita, la cual directamente y sin decidir sobre el asunto, remite los documentos (expediente, escrito, certificado de la resolución impugnada) al Juzgado, Tribunal o a Decanato para que entre en reparto. Tras ,si proceden, alegaciones y periodo probatorio, el juez decidirá mediante Auto irrecurrible.

2.- CO ...